

Ejecutivo No. 2022-00014-00
SECRETARIA: MAJAGUAL, SUCRE, 01 DE FEBRERO DE 2023.

Señor juez, pongo en conocimiento que la parte demandante presenta escrito de medida cautelar de depósitos judiciales.

A su Despacho señor juez,
HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL

MAJAGUAL, SUCRE

Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: N° 704294089001-2022-00014-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA KERYGMA
DEMANDADO: BLASINA LOZANO COLON

PETICION

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que la parte demandante solicita que se embargue los depósitos judiciales que se encuentran a favor de la demandada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00274-00 adelantado por LA COOPERATIVA COOMITACE contra BLASINA LOZANO COLON, que cursaba en éste Despacho y el cual se encuentra terminado.

Así mismo, manifiesta la demandante que los depósitos fueron depositados por error al JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MAJAGUAL, SUCRE, por lo que solicita pedir la conversión de tales depósitos judiciales con destino al proceso 2019-00274-00, el cual cursaba en este Despacho.

CONSIDERACIONES

El artículo 593 del C.G.P, nos enseña lo siguiente: EMBARGO. Para efectuar embargos se procederá así:

“Numeral 5, el derecho o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo y persiga o tenga en otro proceso, se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes y se considera perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial”.

Por tal razón lo pedido por la ejecutante tiene su viabilidad, ya que los depósitos judiciales, hacen parte de un crédito como lo indica lo norma precedente, es por ello que este Despacho decretará el embargo de los mismo, dentro del proceso referenciado que cursaba en este Despacho y que después de revisados los libros radicadores, se evidencia que se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Por otra parte, se ordenara requerir al JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MAJAGUAL, SUCRE, para que realice la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la demandada BLASINA LOZANO COLON, al proceso radicado 2019-00274-00, en éste Juzgado.

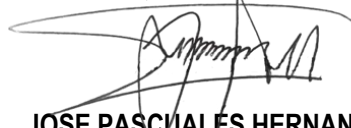
Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE EMBARGO Y RETENCION de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de la demandada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00274-00 adelantado por LA COOPERATIVA COOMITACE contra BLASINA LOZANO COLON, identificada con numero de cédula 64.550.133, que cursaba éste Despacho; por secretaria desarchivese el proceso y háganse las anotaciones respectivas.

SEGUNDO: REQUIERASE al JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MAJAGUAL, SUCRE, para que realice con destino al proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00274-00 adelantado por LA COOPERATIVA COOMITACE contra BLASINA LOZANO COLON, el cual cursaba en éste Despacho, la **CONVERSIÓN** de los depósitos judiciales 11890 por \$657.694, 12005 por \$647.214, 12222 por \$647.214, 12250 por \$647.214, 12377 por \$647.214, 12481 por \$647.214, 12613 por \$647.214, 12642 por \$647.214, 13032 por \$647.214, 13129 por \$647.214, 13315 por \$647.214, 13446 por \$647.214, los cuales fueron consignados por error a ese Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5ca4bd1d85f1ef7a792092f88a0b30bc3d05427e6e503f226168e112349019**

Documento generado en 01/02/2023 03:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>